



EJE REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS DE CAJAMARCA



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

REGlamento INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN REGIONAL: EJE REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS DE CAJAMARCA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Instancia de Concertación Regional "Eje Regional Contra la Violencia de Género y Trata de Personas de Cajamarca" en virtud a lo dispuesto en el artículo 107 y 108 del Reglamento de la Ley N° 30364, "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar", aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y la Ordenanza Regional N° 017-2017-GR-CAJ/GR, mediante el Acta del día 02 de febrero se instaló la Instancia Regional de Concertación, quienes adoptan el siguiente Reglamento interno.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las y los miembros de la Instancia.

Artículo 3º.- Referencias

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

3.1 Instancia: El "Eje Regional Contra la Violencia de Género y Trata de Personas de Cajamarca" es un espacio de articulación intersectorial e intergubernamental y de coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la presente norma.

Fue creada por la Ley N° 30364 para la gestión territorial del "Sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

3.2 Presidencia: Persona encargada de dirigir las asambleas, reuniones o sesiones de trabajo. Según artículo N° 105 del Reglamento de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. El Gobernador Regional es quien la preside siendo el cargo irrenunciable e indelegable, bajo responsabilidad.

En casos excepcionales, el Gobernador Regional podrá nombrar de forma expresa, mediante documento formal, al Gerente Regional de Desarrollo Social para que participe en la sesión de la Instancia Regional donde no pueda asistir.

3.3 Secretaria Técnica: Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes, según artículo N° 105 del Reglamento de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. La Gerencia Regional de Desarrollo Social asume este cargo.

3.4 Miembros o integrantes: Representantes de la Instancia Regional de Concertación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105º del Reglamento de la Ley 30364.

3.5 Otros integrantes: Aquellas instituciones y organizaciones que, facultativamente, quieran participar de la instancia regional.



DORA LIZ REGALADO IDROGO
Reg. I.O.A.C. N° 1731
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Asesoría a la Justicia
Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos

Sandra Maribel Bringas Flores
Fiscal Provincial (TI)
1ª Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca
Distrito Fiscal de Cajamarca

Esmeralda VIVANCO
CAPITAN PNP
COMISARIO

Alfonso

Alfonso

Alfonso



Johannes Saldarña Briceño
COORDINADOR
CENTRO MUNICIPAL CONTROL DE LA IIRA

Johannes Saldarña Briceño
COORDINADOR
CENTRO MUNICIPAL CONTROL DE LA IIRA

Johannes Saldarña Briceño
COORDINADOR
CENTRO MUNICIPAL CONTROL DE LA IIRA

Alfonso

Alfonso

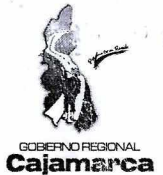
Alfonso

GRPPAT



EJE REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS DE CAJAMARCA

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA

Artículo 4º.- La Instancia

La Instancia Regional de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional y promover el cumplimiento de la Ley N°30364 y su reglamento.

La Instancia es de naturaleza permanente, se encuentra adscrita al Gobierno Regional Cajamarca, tiene como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 5º.- Funciones de la Instancia

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar", la Instancia tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Estratégico Institucional (PEI), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) de los niveles regional y local; metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas y acciones específicas para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley. Así también el monitoreo y seguimiento de dichas acciones.
3. Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes, programas o proyectos regionales.
4. Promover campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional.
6. Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
7. Aprobar su reglamento interno.
8. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

TÍTULO TERCERO CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 6º.- Integrantes

La Instancia está conformada por:

1. El Gobierno Regional, quien la preside. Este cargo es irrenunciable, bajo responsabilidad,
2. La Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional,
3. La Dirección Regional de Educación,
4. La Dirección Regional de Salud,
5. La Jefatura de la Región Policial Cajamarca,
6. La Corte Superior de Justicia de Cajamarca,
7. La Junta de Fiscales del Ministerio Público de Cajamarca,
8. Tres Municipalidades de las provincias de la región que cuenten con el mayor número de electoras y electores,

DOCTRA 122 REGALADO IDROGO
Erg. I.C.A.C. N° 1701
DEFENSOR PÚBLICO

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos

Sandra Maribel Bringas Flores
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca



EJE REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS DE CAJAMARCA

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



9. Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cajamarca,
10. La Oficina Defensorial de Cajamarca,
11. Dos representantes cuya designación la realiza el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,
12. Dos representantes del Consejo Regional de la Mujer - COREMU Cajamarca,
13. Una representante provincial de las Rondas Campesinas,
14. Cinco asociaciones de mujeres u organizaciones no gubernamentales involucradas en lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región.

Artículo 7º.- Designación

La designación de las y los integrantes, titular y alterno, ante la Instancia se realizará por medio de una comunicación formal.

Artículo 8º.- Permanencia en el cargo

Las y los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda.

Artículo 9º.- Vacancia en el cargo

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la Instancia, se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento; y,
- b) Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa,
- c) por haber sido sentenciado en relación a la temática de violencia de género.

La entidad pública o institución deberá comunicar sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes y proceder a la designación de su reemplazo.

Artículo 10º.- Responsabilidades

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.

Artículo 11º.- Presidencia de la Instancia

La Presidencia de la Instancia es ejercida por el Gobernador Regional. Sus funciones son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Instancia;
- b) Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- c) Coordinar con la Secretaria, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Elaborar la propuesta de agenda con el apoyo de la Secretaria;
- e) Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia;
- f) Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia, el apoyo de otras entidades públicas o privadas en la realización y desarrollo de los objetivos de la Instancia; y,
- g) Otras que disponga la Instancia.

Artículo 12º.- Secretaria Técnica

La Secretaría Técnica de la Instancia tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar, por encargo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - b) Apoyar al Presidente/a en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión;
 - c) Redactar las actas de las sesiones y servir de depositario de ellas;
- Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia;

OA - 346845
Esmeralda VIVANCO VICENCIO
CAPITAN PNP
COMISARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
Johannes Saldaña Briceño
COORDINADOR
CENTRO MUNICIPAL CONTROL DE LA IRA



DORILA LIZZ REGALADO IDROGO
Reg. I.C.A.C. Nº 1701
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos

Sandra Maribel Bringas Flores
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cagando
Distrito Fiscal de Cajamarca



EJE REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS DE CAJAMARCA

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



- e) Presentar en cada sesión de la Instancia, informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- f) Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- g) Presentar a la Instancia, para su consideración, los informes así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia;
- h) Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia; y,
- i) Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 13°.- Participación de otras entidades e instituciones

La Instancia podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de las funciones que le son propias, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 11° del presente Reglamento.

Las instituciones que participen como invitadas tienen voz en la instancia pero no tienen voto. Los únicos que pueden tomar decisiones son los integrantes descritos en el artículo 6.

TITULO CUARTO SESIONES DE LA INSTANCIA

Artículo 14°.- Sesiones

La Instancia se reunirá en sesión ordinaria, bimensual y en sesiones extraordinarias cuantas veces lo requiera el/la Presidente/a y/o sus integrantes lo soliciten.

La Instancia sesionará en la sede del Gobierno Regional de Cajamarca sito en la Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, distrito, provincia y departamento de Cajamarca. Excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en una sede distinta.

Artículo 15°.- Convocatorias

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía electrónica, con una anticipación de 05 días hábiles calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica llevará cabo un registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente de la Instancia convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisa la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se efectuarán vía electrónica con una anticipación de 02 días hábiles.

Artículo 16°.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias es de la mitad más uno del número total de integrantes en primera citación y en segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a ocho (08).

Artículo 17°.- Asistencia

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alterno, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la



DORILA LIZZ REGALADO IDROGO
Reg. I.C.A.C. N° 1701
DEFENSOR PUBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos



EJE REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS DE CAJAMARCA

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (3) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Las y los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 18°.- Votaciones

La Instancia adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante tiene un voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, el Presidente de la Instancia tendrá el voto dirimente.

Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que un o una integrante de la Instancia exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el Acta correspondiente.

Artículo 19°.- Acta de sesiones

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para consideración de las y los integrantes de la Instancia y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente sesión.

Artículo 20°.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

a) Comprobación del quórum

La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.

b) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior, de ser el caso

Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el acta y se procede a su suscripción.

c) Pedidos

Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.

DORILA LIZZ REGALADO IDROGO
Rég. I.C.A.C. Nº 1701
DEFENSOR PÚBLICO

Dirección General de Defensa Pública y Asesoría
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Sandra Maribel Brings Flores
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Municipal de Promoción del Delito de Cajamarca
Distrito Fiscal de Cajamarca, 3



EJE REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS DE CAJAMARCA

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



d) Despacho

En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.

e) Informes

Las y los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.

f) Orden del Día

Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

TÍTULO QUINTO DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 21°.- Transparencia de la información

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

Artículo 22°.- Publicidad de acuerdos

Además de la difusión prevista en el artículo 21° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de interés público, serán difundidos a través de comunicados, notas y/o conferencias de prensa y en la página institucional del Gobierno Regional Cajamarca y correos electrónicos de los miembros de la instancia.

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno corresponderá a la Instancia y será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

Segunda.- Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera.- Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por los miembros de la Instancia.

Presidente

Secretaría Técnica de la Instancia de Concertación

DOYRA LIZZ REGALADO IDROGO
Reg. I.C.A.C. N° 1701

DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos



Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a stamp from the Fiscalía Provincial (Provincial Fiscal Office) and a stamp from the Distrito Fiscal de Cajamarca (Fiscal District of Cajamarca).